

## **ARTÍCULO 16. Información notarial**

Los notarios remitirán al ayuntamiento dentro de la primera quincena de cada trimestre, relación o índice comprensivo de todos los documentos por ellos autorizados en el trimestre anterior, en los que se contengan hechos, actos o negocios jurídicos que pongan de manifiesto la realización del hecho imponible de este Impuesto, con excepción de los actos de última voluntad.

Asimismo y dentro del mismo plazo, remitirán relación de los documentos privados comprensivos de los mismos hechos, actos o negocios jurídicos, que les hayan sido presentados para conocimiento o legitimación de firmas. Lo prevenido en este apartado se entiende sin perjuicio del deber general de colaboración establecido en la Ley General Tributaria.

En la relación o índice que remitan los notarios al ayuntamiento, estos deberán hacer constar la referencia catastral de los bienes inmuebles cuando dicha referencia se corresponda con los que sean objeto de transmisión.

Los notarios advertirán expresamente a los comparecientes en los documentos que autoricen sobre el plazo dentro del cual están obligados los interesados a presentar declaración por el impuesto y, asimismo, sobre las responsabilidades en que incurran por la falta de presentación de declaraciones.

## **ARTÍCULO 17. Comprobaciones**

Este Ayuntamiento, como administración tributaria, podrá, por cualquiera de los medios previstos en el artículo 57 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria comprobar el valor de los elementos del hecho imponible.

Respecto a la comprobación de los datos aportados por el interesado en el supuesto de no sujeción por inexistencia de incremento de valor, así como en el supuesto de solicitud del cálculo de la base imponible mediante datos reales, el ayuntamiento se pronunciará expresamente sobre la admisión o inadmisión de dichos requerimientos incoando el correspondiente procedimiento de comprobación de valores, a los efectos de determinar si procede la no sujeción o, en su caso, si resulta más favorable para el contribuyente calcular la base imponible sobre datos reales.

El procedimiento se articulará en los términos del artículo 134 de la Ley General Tributaria para la comprobación de valores.

## **ARTÍCULO 18. Inspección**

La inspección se realizará según lo dispuesto en la Ley General Tributaria y en las disposiciones dictadas para su desarrollo y en su caso, conforme a la ordenanza general de gestión, recaudación e inspección de tributos locales en vigor.

## **ARTÍCULO 19. Infracciones**

En los casos de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza fiscal, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se aplicará el régimen de infracciones y sanciones regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen.

## **DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Ordenanza Fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 31 de Marzo de 2022, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, y será de aplicación a partir del 1 de enero del año siguiente, quedando derogada la anterior de forma íntegra y expresa.

---

## **BOLLULLOS PAR DEL CONDADO**

Habiéndose detectado un error en el anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva número 185, de 27 de septiembre de 2022, de la Resolución de la Alcaldía número 2022-00758, de fecha 8 de septiembre de 2022, por la que se han aprobado las bases y la convocatoria para la provisión en propiedad como funcionario de carrera de la plaza que se relaciona a continuación correspondiente a la Oferta Pública de Empleo del año 2022:



Denominación Plaza	Nº de puestos	Subgrupo	Escala	Subescala
Auxiliar Técnico/a Informática	1	C1	Admón. Especial	Técnica

Se procede a efectuar la oportuna rectificación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

Donde dice:

**“Conocimiento de idiomas:**

Por acreditar un nivel de conocimiento de inglés de acuerdo con el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas:

- B1: 0,05 puntos.
- B2: 1,00 punto.
- C1: 1,50 puntos.
- C2: 2,00 puntos.

La puntuación máxima en este apartado será de 2 puntos

La falsedad de la documentación que se hace constar comportará la anulación de todos los puntos obtenidos en el apartado que corresponda, por lo que el Tribunal efectuará su propuesta definitiva de acuerdo con esta circunstancia.”

Debe decir:

**“Conocimiento de idiomas:**

Por acreditar un nivel de conocimiento de inglés de acuerdo con el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas:

- B1: 0,50 puntos.
- B2: 1,00 punto.
- C1: 1,50 puntos.
- C2: 2,00 puntos.

La puntuación máxima en este apartado será de 2 puntos

La falsedad de la documentación que se hace constar comportará la anulación de todos los puntos obtenidos en el apartado que corresponda, por lo que el Tribunal efectuará su propuesta definitiva de acuerdo con esta circunstancia.”

Bollullos Par del Condado a 17 de julio de 2022.- EL ALCALDE-PRESIDENTE, Fdo.: Rubén Rodríguez Camacho.

## ANUNCIO

El Pleno Municipal del Ayuntamiento de Bollullos Par del Condado, en sesión celebrada con el carácter ordinario, en primera convocatoria, el día 5 de octubre de 2022 acordó:

PRIMERO.- Ceder gratuitamente a Bubulca,S.A para usos declarados de interes social, de acuerdo con el articulo 129,1b) de la LISTA en relación al apartado 3,b ) de la misma ley, la finca adjudicada al Ayuntamiento de Bollullos Par del Condado en virtud de la Reparcelación del Plan Parcial El Lirio Sector Norte, aprobado definitivamente el 13 de mayo de 2013, con una superficie de 1.904,79 m<sup>2</sup> Finca Registral 18,508 Tomo 2131 Libro 298 Folio 224 .

SEGUNDO.- Conforme a los establecido en el art. 27,2º de la Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía , el fin para el cual se otorga o se cede el bien deberá cumplirse en el plazo de cinco años, debiendo mantenerse su destino durante los 30 siguientes. En el caso de que los bienes cedidos no se destinasen al uso previsto dentro del plazo señalado o dejasen de estarlo de estarlo, posteriormente procederá la reversión automática a favor del Ayuntamiento.

